



No 204 - 12

MÓNICA FRANCO POMBO
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO:

QUE el licenciado Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional, mediante oficio No. 0376-CDPPA-2011 de fecha de ingreso 13 de octubre de 2011, traslada el informe final del sumario administrativo a la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, realizado en contra de la señora **MARTHA MERCEDES PESÁNTEZ ORTEGA**, Docente de la Escuela Fiscal "Ciudad de Cuenca", provincia del Azuay, por considerar que se trata de un caso que merece destitución del cargo;

QUE el proceso sumario administrativo se inicia por denuncia presentada por los señores padres de familia: Sonia Catalina Durán Córdova, Diego Bermeo y otros; Lcdo. Jorge Riera, Director de la Escuela Fiscal "Ciudad de Cuenca", Lcdo. Jorge Zea M., Supervisor, de fechas 06 y 11 junio de 2011, por la que se conoce que la Sra. **MARTHA PESÁNTEZ ORTEGA**, ha incurrido en agresión verbal y psicológica a la niña Lesly Brito Durán y a otras niñas del plantel;

QUE de los testimonios constantes en el expediente, la Comisión de Defensa Profesional Regional 3 considera que la señora **MARTHA PESÁNTEZ ORTEGA**, es reincidente en el maltrato físico y psicológico a las niñas del establecimiento, evidenciando que ha incurrido en maltrato verbal y emocional contra la niña Lesly Brito Durán, situación que se verifica del conversatorio mantenido con las niñas de sexto "B", versión corroborada en el acta de fecha 10 de mayo de 2011; y, en declaración de la señora Sonia Catalina Córdova, madre de familia y de la docente Jenny Isabel Enríquez Tocto, profesora de la asignatura de inglés, quien cumplió las funciones de dirigente del sexto "B" del año lectivo 2010-2011 (fojas 59-80-43); por otra parte, la Comisión de Defensa Profesional Regional 3 considera que la docente sumariada utiliza términos inapropiados contra las niñas, insultándolas y faltándoles el respeto con improperios hacia las discentes, actuando de una manera completamente inmoral hacia las niñas, agredirlas y lanzando los cuadernos al suelo constante a (fojas 59, 63, 68, 79 y 82); de igual manera comprobándose el no cumplimiento oportuno de presentación de cuestionarios, de preguntas para los exámenes, como la no entrega de las planificaciones didácticas, reporte de calificaciones, como se desprende a (fojas 66 a la 89); la Comisión de Defensa Profesional Regional 3 considera que esta clase

uon
Educamos para tener Patria





204 - 12

de maltratos ha producido en las niñas daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad en que se ejercen y su persistencia en el tiempo; pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud que afecta su desarrollo integral y deja secuelas en su futuro personal, siendo cruel, injusta, predecible y prevenible. Los niños y las niñas tienen derecho a ir a una escuela sin miedo y a esperar una experiencia de aprendizaje de calidad, sin amenazas de violencia, el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento, (Código de la Niñez y Adolescencia Art. 11 sección primera), en concordancia con lo señalado en el Art. 19 numeral 1 de la Convención de los Derechos de los niños que dice: "los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"; la Comisión de Defensa Profesional Regional 3 considera que la profesora **MARTHA MERCEDES PESÁNTEZ ORTEGA**, ha infringido las siguientes disposiciones: Arts 44 y 45 de la Constitución de la República; Art. 11 literales a), b), d), e), f), h), i), l), m); y, s) y Art. 132 literal u) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, Arts. 40, 41 literal 1, 2 y 4; 50 y 51 literal b), Art. 52 literal 4, del Código de la Niñez y Adolescencia; por lo relatado, por unanimidad la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, resuelve: "**DESTITUIR** del cargo y del Magisterio Nacional a la profesora **MARTHA MERCEDES PESÁNTEZ ORTEGA**, Docente de la Escuela Fiscal "Ciudad de Cuenca" provincia del Azuay;

QUE mediante escrito presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 3 con sede en la ciudad de Cuenca, la profesora **MARTHA MERCEDES PESÁNTEZ ORTEGA**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. 205-CRDP-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, con número de trámite 23656, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 18 del mismo mes y año, la doctora Mónica Pedroza Maxi, Secretaria de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional; remite el expediente administrativo que contiene 446 fojas útiles en cuatro cuerpos, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

Educamos para tener Patria





204 - 12

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: 1.- La sanción impuesta a la profesora **MARTHA MERCEDES PESÁNTEZ ORTEGA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa previsto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que de fojas 59 a la 60, constan las declaraciones de las estudiantes del séptimo año, paralelo "B", de la Escuela Fiscal "Ciudad de Cuenca", a las preguntas realizadas por parte de la Mcs. Janet Alvear, Coordinadora y miembro de la Subcomisión Especial Investigadora, manifestando lo siguiente: **"Que la Lcda. Martha Mercedes Pesántez Ortega tiene una actitud muy agresiva y negativa con las estudiantes, faltándoles al respeto, diciéndoles improperios como zarrapastrosas, indias, prostitutas, etc. Agrediéndolas física y psicológicamente..."**; de igual forma, a (fojas 62, 63 y 64) constan las declaraciones de la señorita profesora Jenny Isabel Enríquez Tocto, dirigente del sexto "B" del año lectivo 2010-2011, que corrobora las declaraciones rendidas por las estudiantes, dándoles totalmente la razón sobre el comportamiento de la profesora Martha Pesántez y en las que señala que, a más de las actitudes negativas, la docente no trabaja de manera correcta en sus labores asignadas, causando molestias en los padres de familia y compañeros; de (fojas 102 a la 103) consta el informe psicológico realizado a la profesora Martha Mercedes Pesántez Ortega por parte de la Dirección Provincial de Salud del Azuay No. 4 de Yanuncay, en la que realizados los diagnósticos correspondientes y valores clínicos, la paciente, luego de ser evaluada, presenta un cuadro de agresividad, impulsivo dominante, con una expresión de suspicacia, enfado y verborrea, encontrándose emocionalmente perturbada y presentando trastorno de personalidad paranoide, por lo que la psicóloga clínica, al no existir recuperación alguna, concluye que la profesora Martha Pesántez no puede estar laborando en la Escuela "Ciudad de Cuenca" ya que los afectados son los estudiantes, compañeros y principalmente la profesora misma; 3.- Que la recurrente, en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; 4.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; 5.- Que la profesora Martha Mercedes Pesántez Ortega, anteriormente ya fue sancionada con la destitución del cargo y del Magisterio Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 391-11 de fecha 29 de noviembre de 2011, por abandono injustificado de su lugar de trabajo por más de tres días consecutivos; y,

[Handwritten signature]





EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.-

INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, a la profesora **MARTHA MERCEDES PESÁNTEZ ORTEGA**, Docente de la Escuela Fiscal "Ciudad de Cuenca", de esa ciudad, provincia del Azuay, constante en el Acuerdo No. 042-CRDP-2011, de fecha 21 de octubre de 2011 emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, por cuanto dicha sanción se le impuso por haber transgredido expresas disposiciones, constantes en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República; 11 literales a), b), d), e), f), h), i), l), m) y s), y 132 literales u) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y 40, 41 numerales 1, 2 y 4; 50 y 51 literal b), 52 numeral 4, del Código de la Niñez y Adolescencia.

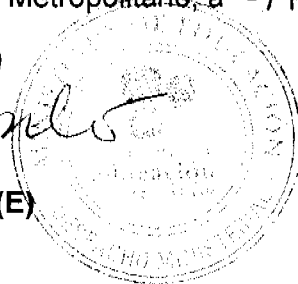
ARTÍCULO DOS.-

ARCHIVAR el expediente por cuanto la sanción que se le impone a la profesora **MARTHA MERCEDES PESÁNTEZ ORTEGA** en el Acuerdo Ministerial No. 042-CRDP-2011, de fecha 21 de octubre de 2011, ya ha sido impuesta y ejecutada con el Acuerdo Ministerial 391-11 de fecha 29 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a - 7 MAR. 2012


Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)




CARLOS CISNEROS PAZMIÑO
ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES
REVISADO POR: WILLIAMS CUESTA LUCAS
15-XII-2011

COPIAS:

- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 3
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE L AZUAY
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL AZUAY
- MARTHA MERCEDES PESANTEZ ORTEGA
- DRS. JAIME BARROS ORELLANA; DR. PATRICIO PESANTEZ P. Y DR. OCTAVIO FAICAN-CASILLERO JUDICIAL No. 1896 P.J.Q.

Educamos para tener Patria

